



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

PREES

N° 170-2013-PR-GR PUNO

PUNO, 26 ABR 2013

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, los Oficios N° 0286-2013/ME/DREP/DUGEI/EC-ADM, con registro de expediente N° 3117-2013, Informe N° 41-2013-GR PUNO/ORA, sobre solicitud de DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA CONSTITUCIÓN DE SUB CAFAE EN LA UGEL EL COLLAO - ILAVE; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-75-PCM/INAP, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 097-82-PCM, cada dos años, los organismos de la administración pública, mediante resolución del Titular del Pliego Presupuestal, constituirán el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo; dicho Comité, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7° inciso b) del referido Decreto Supremo, deberá promover el establecimiento de Sub Comités de Administración Regionales, Departamentales, Zonales, Provinciales y Locales que sean necesarias;

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 015-2002-SUNARP/SN, se aprueba la Directiva N° 001-2002-SUNARP/SN, que establece los criterios para la inscripción de los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de los Organismos Públicos;

Que, según lo establecido en la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 015-2002-SUNARP/SN, para la inscripción del acto constitutivo del Comité de Administración del Fondo de Asistencia, es título suficiente la presentación de la resolución expedida por el Titular del Pliego que constituye el SUB CAFAE; o resolución expedida por otro funcionario a quien se le haya delegado dicha atribución, debiendo acreditarse la delegación, acorde a lo resuelto por el Tribunal Registral en la Resolución N° 1267-2010-SUNARP-TR-L de fecha 03 de setiembre del año 2010;

Que, de conformidad con las resoluciones citadas en el considerando precedente, el Presidente Regional se encuentra facultado para delegar la facultad y/o atribución para la constitución de SUB CAFAES; siendo que en el presente caso, puede delegar al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local El Collao, la facultad para la constitución de su SUB CAFAE, a fin de que se proceda a su inscripción conforme a ley, para su funcionamiento y administración de fondos;

Que, estando a lo establecido en la Directiva N° 001-2002-SUNARP/SN aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 015-2002-SUNARP/SN y a lo resuelto por el Tribunal Registral en la Resolución N° 1267-2010-SUNARP-TR-L;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27367; su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- DELEGAR al DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO PASCUAL NIETO MAQUERA, la facultad necesaria para la constitución del SUB COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO DE LOS TRABAJADORES DE LA UGEL EL COLLAO; pudiendo realizar los siguientes actos: Actos constitutivos del SUB CAFAE. Aprobación de los reglamentos internos del SUB CAFAE. La renuncia o separación de algún o algunos de sus integrantes y la designación de quien o quienes los sustituyan. Otros actos que estén establecidos por normas reglamentarias, o que a criterio de la autoridad administrativa o judicial sean relevantes para dar publicidad a terceros; vía el acto resolutorio correspondiente, con el fin de que se proceda a la inscripción registral y a la administración de sus fondos.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

Mauricio Rodríguez Rodríguez
MAURICIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE REGIONAL